



Universidad de Granada

RESOLUCIÓN DE 15 DE JUNIO DE 2009, DEL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS O ASIGNATURAS

El artículo 18 de la Normativa de la planificación docente y de la organización de exámenes, aprobada por la Junta de Gobierno de la Universidad de Granada en su sesión del 30 de junio de 1997, establece la posibilidad de compensación de créditos a los estudiantes que tengan superada el 94% de la carga lectiva global de un ciclo o de la titulación, siempre que las materias que se sometan a reconocimiento o compensación hayan sido cursadas, dejando a los Centros el desarrollo de este artículo.

Para la aplicación de esta norma la Facultad de Ciencias, por acuerdo de 20 de abril de 2001 de la Junta de Centro, aprobó una normativa específica en la que se establecen las condiciones que han de reunir las personas que soliciten la compensación de alguna asignatura y se delega en las Comisiones Docentes de las respectivas titulaciones la resolución de las solicitudes de compensación.

Por ello, tras diez años de experiencia y en aras a una mayor agilidad en la aplicación de estas normas, este decanato establece el siguiente procedimiento:

1. Los estudiantes que deseen someter a compensación alguna signatura de su plan de estudios y reúnan los requisitos contemplados en la Normativa de la planificación docente y de la organización de exámenes de la Universidad de Granada y en la normativa propia de la Facultad de Ciencias deberán presentar su solicitud, debidamente motivada,

Campus Fuentenueva
Avenida Fuentenueva s/n
18071 Granada
Tjno. 958 24 33 79
Fax. 958 24 63 87
decacien@ugr.es

Facultad de Ciencias
Decanato





Universidad de Granada

únicamente en los plazos habilitados para ello. Dichos plazos serán 15 de enero a 15 de marzo, 15 de julio a 31 de agosto y 1 de octubre a 15 de noviembre.

2. Tras comprobar que la persona que ha solicitado la compensación de una asignatura reúne los requisitos para hacerlo, al margen de que haya agotado o no las seis convocatorias previstas para la asignatura en cuestión, se solicitará al departamento responsable los informes preceptivos, dándole un plazo de 15 días para que emita dichos informes. Si, una vez superado prudencialmente este plazo, el departamento no ha enviado a este decanato los informes solicitados se entenderá que renuncia a ello y se continuará con el procedimiento.
3. Una vez reunidos dichos informes, o superado el plazo indicado en el punto anterior, se remitirá toda la documentación al coordinador o coordinadora de la respectiva Comisión Docente para que la Comisión de Convalidación de la misma, constituida en Tribunal de Compensación, emita el acta correspondiente en un plazo no superior a 30 días. Con la emisión del acta quedará cerrado el proceso y se notificará a la persona interesada la resolución correspondiente.
4. En el supuesto de que una Comisión Docente, o su correspondiente Comisión de Convalidación, renuncie expresamente a pronunciarse sobre una determinada solicitud de compensación, se constituirá un tribunal formado por el Decano, el Vicedecano de Ordenación Académica y Nuevas Titulaciones y la Secretaria de la Facultad que resolverá dicha solicitud con la emisión del acta correspondiente.

Campus Fuentenueva
Avenida Fuentenueva s/n
18071 Granada
Tjno. 958 24 33 79
Fax. 958 24 63 87
decacien@ugr.es

Facultad de Ciencias

Decanato





Universidad de Granada

5. Las actas emitidas por los tribunales constituidos de acuerdo con el punto 3 de esta resolución estarán redactadas de la siguiente forma: *“El tribunal constituido al amparo del artículo 18 de la Normativa de la planificación docente y de la organización de exámenes de la Universidad de Granada, de la normativa de 20 de abril de 2001, específica de la Facultad de Ciencias para la aplicación de la compensación de créditos, y del punto 3 de la Resolución de 15 de junio de 2009, del Decanato de la citada Facultad sobre el procedimiento de compensación de créditos o asignaturas, en relación con la solicitud de (nombre, apellidos y DNI de la persona solicitante) para la compensación de (asignatura o materia y titulación), acuerda otorgar la siguiente calificación (únicamente “apto por compensación” o “no apto”).”*

6. Las actas emitidas por el tribunal constituido de acuerdo con el punto 4 de esta resolución estarán redactadas de la siguiente forma: *“El tribunal constituido al amparo del artículo 18 de la Normativa de la planificación docente y de la organización de exámenes de la Universidad de Granada y del punto 4 de la Resolución de 15 de junio de 2009, del Decanato de la Facultad de Ciencias sobre el procedimiento de compensación de créditos o asignaturas, en relación con la solicitud de (nombre, apellidos y DNI de la persona solicitante) para la compensación de (asignatura o materia y titulación), acuerda otorgar la siguiente calificación (únicamente “apto por compensación” o “no apto”).”*

Granada, a 15 de junio de 2009

Antonio Ríos Guadix

Decano

Campus Fuentenueva
Avenida Fuentenueva s/n
18071 Granada
Tjno. 958 24 33 79
Fax. 958 24 63 87
decacien@ugr.es

Facultad de Ciencias
Decanato

